



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.744/12

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de Piscina Municipal, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

MODIFICACIÓN.

“Artículo 6.- Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

1.- Entradas	Precio €
Adultos laborables	3,00
Adultos festivos y vísperas	4,00
Menores laborables	2,00
Menores festivos y vísperas	3,00
Senior laborables	2,00
Senior festivos y vísperas	3,00

2.- Abonos	Precio €
Adultos	45,00
Menores	35,00
Senior	35,00
Minusválidos	15,00
Familia numerosa adultos	35,00
Familia numerosa menores y senior	30,00
Adultos 10 baños	29,00
Menores 10 baños	19,00
Senior 10 baños	19,00

Epígrafe segundo. Por utilización del frontón, tenis, fútbol-sala, baloncesto, pistas de padel y demás polideportivas:



Por cada hora de utilización de pista, 4,00 €, diurno y 5,00 €, nocturno.

- Disposición Final única.- Aprobación, autorización y entrada en vigor

1º.- Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2º.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6/11/98, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02/03/99 y su modificación el 15/05/2008.

3º.- El artículo 6º sobre cuotas tributarias y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno, de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29/03/2012 y entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Hoyo de Pinares, a 15 de mayo de 2.012.

El Alcalde, *Illegible*